



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1440/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de julio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 244/2025, de fecha 28 de julio de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 159/2025, de fecha 24 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que, por Nota CADIEM N° 204/2025, de fecha 17 de julio de 2025, la Casa de Bolsa, presentó al Instituto la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), con las siguientes condiciones de financiamiento monto de la Serie PYG 34.000.000.000.- (Guaraníes treinta y cuatro mil millones), plazo de vencimiento 05 años, tasa de interés nominal 7,45% anual, frecuencia de pago de interés semestral, período de gracia para pago de principal 01 año de gracia, forma de pago de capital semestral (primer pago en el mes 12), forma de negociación a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVA, la comisión de intermediación para la compra de estos Bonos está exonerada para el Instituto de Previsión Social, solo deberá abonar los aranceles normales que cobra la Bolsa de Valores de Asunción que son de 0,022% IVA incluido, y el arancel del Fondo de Garantía de la Bolsa que es de 0,005% sin IVA;

Que, la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987", en su Art. 28° reza cuanto sigue: *"La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo”;

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA.

Artículo 11°: “Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores”;

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 42°: “Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra “b”, no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una sociedad anónima de capital abierto no podrá representar más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones”;

Que, por Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES.

Artículo 6°: "Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente".

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES.

- Artículo 8°: "El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores";

- Artículo 9°: "Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%";

- Artículo 10°: "Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se regirán conforme al siguiente detalle: 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado. 3) Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: - S.A.E.C.A., no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad; - S.A.E.C.A., bancaria o financiera: el límite anterior se reducirá a la mitad (3,5%). 5) La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo”;

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

Artículo 12°: “Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad: Bonos emitidos por Entidades Financieras. - Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a “A” o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación...”;

Que, por Nota Interna CA N° 035-0350/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad en Sesión N° 035/2025, de fecha 10 de junio de 2025, dispuso, entre otras, cuanto sigue: “...encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera a la Dirección de Inversiones, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de que:

- b) *Los informes sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92, deberán ser realizados de la siguiente manera: ... c. 2) Para la inversión realizada por el IPS en bonos financieros: TRIMESTRALMENTE.*

Estas condiciones garantizarán que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, por lo que deberán ser consignadas en las propuestas elevadas al Consejo de Administración.

- c) *Las propuestas de colocación en CDA y de inversión en BONOS deberán contener la siguiente condición: “Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS”.*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

e) *En adelante, el factor de capitalización para las futuras emisiones de bonos en las que el Instituto decida invertir y para las futuras colocaciones de recursos en certificados de depósito de ahorro deberá ser de manera MENSUAL.*

Que, el Consejo de Administración del IPS, ha dispuesto que las capitalizaciones para las futuras emisiones de bonos en las que el Instituto decida invertir deberán ser de manera MENSUAL, el área de inversiones comunicó esta disposición a CADIEM Casa de Bolsa S.A., mediante Nota GAF/DIV/N° 294/2025, de fecha 16 de julio de 2025, solicitó vía correo electrónico la conformidad del ajuste a la condición de pago de intereses en forma mensual de la propuesta de inversión en Bonos de la CAF;

Que, en respuesta a la solicitud realizada por el área de inversiones, CADIEM Casa de Bolsa S.A., manifestó en el Correo Electrónico de fecha 23 de julio de 2025, entre otras, cuanto sigue: *"...estuvimos conversando con el emisor al respecto, previo al envío de la propuesta al Instituto de Previsión Social, y nos comentaron que la periodicidad de pago de intereses ya tienen acordado con la contraparte de manera a que sea en forma semestral, lo que implica que no se puede modificar en esta oportunidad. Teniendo en cuenta lo mencionado y atendiendo la disposición del Consejo de Administración, el emisor decidió aumentar la tasa de esta nueva emisión con respecto a la emisión anterior que fue de 7,25%. Les comentamos además que algunos inversores ya confirmaron su participación en la compra de estos bonos, y sería un gusto para nosotros que el Instituto de Previsión Social, pueda participar también de esta emisión que consideramos bastante relevante, por lo que les consultamos si sería posible reconsiderar la propuesta con pago de intereses semestrales."*;

Que, atendiendo la disposición de la Máxima Autoridad, establecida en la Nota Interna CA 035-0350/2025, de fecha 10 de junio de 2025 y considerando que la CAF ya ha acordado con la contraparte que el pago sea en forma semestral, lo que implica que no se puede modificar en esta oportunidad, el emisor decidió aumentar la tasa de rendimiento a 7,45% con respecto a la emisión anterior que fue de 7,25%, aumentando en 0,20 puntos porcentuales;

Que, con el aumento de tasa de interés propuesto por la CAF para esta nueva emisión, pagadero en forma semestral, la propuesta reúne condiciones beneficiosas para el IPS; por lo que el área de inversiones sugirió considerar excepcionalmente la aceptación de la periodicidad del pago de interés en forma semestral;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

Que, el Instituto cuenta con suficiente margen disponible para la adquisición de Bonos en guaraníes de la CAF con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42° inciso "a" punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la CAF, cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso "b" puntos 2, 5 y 6 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la CAF, posee una posición adecuada de liquidez, buena calidad de activo reflejada en la baja morosidad y rentabilidad acorde al tipo de negocio objeto de su constitución;

Que, los Bonos emitidos por la CAF, cuenta con el respaldo de su solvencia patrimonial expresada a través de sólidas calificaciones: AA, AA- y Aa3, otorgadas por las Calificadoras de Riesgos Standard & Poor's Global Ratings, Fitch Ratings, y Moody's, Ratings, respectivamente;

Que, la CAF, es un organismo multilateral por lo que la presente propuesta de inversión constituye una importante oportunidad como alternativa de diversificación y atomización de los recursos financieros del Instituto;

Que, los fondos obtenidos por la emisión de Bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay, conforme se menciona en el Programa de Emisión Global (PEG). En ese sentido es importante indicar que la CAF, tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas, siendo sus principales actividades la de efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión, dirigir y preparar los proyectos correspondientes, orientar adecuadamente a los países miembros en la inversión de sus recursos, promover la captación y movilización de recursos, promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables, financiar el desarrollo de infraestructura productiva, promover el desarrollo y fomentar el comercio e inversiones; por consiguiente, se colige que, los fondos captados de esta emisión de Bonos serían destinados a sectores que contribuyan al desarrollo y la productividad de nuestro país, favoreciendo en forma directa a la dinamización de la economía nacional, permitiendo consecuentemente la inclusión de nuevos cotizantes en el seguro social, que resulta ser un aspecto indirecto de la inversión que debe destacarse;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

Que, la tasa ofertada para la adquisición de Bonos en guaraníes de la CAF de 7,45% es superior a la tasa pasiva promedio ponderado del Sistema Bancario que registra 4,96% al mes de mayo de 2025, correspondiente a la última publicación del Banco Central del Paraguay al momento de análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92 en materia de rendimiento mínimo;

Que, la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en su carácter de Coordinadora del Comité de Inversiones, remitió a consideración de dicho Comité la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que, el Comité de Inversiones, luego de analizar y evaluar el informe técnico elaborado por la Dirección de Inversiones, en complemento del argumento esgrimido en cuanto a la periodicidad del pago de interés semestral, menciona que, también se debe considerar la condición favorable que generaría el retorno de capital en forma semestral (primer pago en el mes 12), en razón de que permitiría que estos recursos sean reinvertidos en las mejores condiciones posibles para el Instituto, conforme al comportamiento del mercado, por lo que, por mayoría de los presentes se decidió acompañar la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes de la CAF, según consta en el Acta de Reunión N° 07/2025, de fecha 25 de julio de 2025;

Que, el Comité de Inversiones ha determinado que el área técnica eleve a consideración del Consejo de Administración la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que, la propuesta de inversión en Bonos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), cuenta con el parecer favorable de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Dirección de Inversiones, garantizando así sus conformidades en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 244/2025, de fecha 28 de julio de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en la República del Paraguay, conforme a las siguientes condiciones:
 - **Emisor:** Corporación Andina de Fomento (CAF)
 - **Instrumento:** Bonos
 - **Moneda:** Guaraníes
 - **Monto:** Hasta G. 34.000.000.000.- (Guaraníes treinta y cuatro mil millones)
 - **Fecha de emisión:** Agosto de 2025
 - **Plazo de vencimiento:** 05 años
 - **Tasa de interés nominal:** 7,45%
 - **Frecuencia de pago de interés:** Semestral
 - **Periodo de gracia para pago de principal:** 01 año de gracia.
 - **Forma de pago de capital:** Semestral (primer pago en el mes 12).
 - **Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la emisión de Bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay.
 - **Precio de venta:** 100,00%
 - **Casa de Bolsa intermediaria:** CADIEM Casa de Bolsa S.A.
 - **Comisión por intermediación:** Exonerada para el Instituto.
 - **Arancel BVA y FGD:** A cargo del Instituto.
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a la suscripción de los documentos necesarios para la formalización de la operación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 4°) Establecer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a CADIEM Casa de Bolsa S.A., lo dispuesto en la presente Resolución, así como las instrucciones para la adquisición de los

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2025 de fecha 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-009/2025

Bonos a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en la República del Paraguay.-----

- 5º) Autorizar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la presente operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de las transferencias de los recursos.-----
- 6º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar las gestiones correspondientes para el pago de los costos que ocasionare la presente inversión.-----
- 7º) Establecer que el pago de capital e intereses se realicen en la Cuenta en Guaraníes N° 0000000026362708 - IPS - Fondo Común de Pensiones, que el Instituto mantiene en el BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.-----
- 8º) Disponer que la Corporación Andina de Fomento (CAF), deberá presentar de manera trimestral un informe sobre el destino de los recursos, a fin de garantizar que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley N° 98/92. Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva.-----
- 9º) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la presente operación.-----
- 10º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.